



R.N.V.J.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DHARIANA DYSEET GARCÍA ESTEBAN Identificada con
C.C.1095912173, agente oficiosa de su hija DULCE MILAGROS
SERRANO GARCÍA T.I. 1.096.070.480
CORREO: alejandrodeldadoman595@gmail.com
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com
IPS UNHIDOS
Correo: gerencia@unidhos.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
Correo: salud@santander.gov.co
SUPERINTENCIA NACIONAL DE SALUD
Correo: snstutelas@supersalud.gov.co
PROCURADURIA GENERAL DEL NACION
Correo: regional.santander@procuraduria.gov.co
drodriguez@procuraduria.gov.co
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Correo: juridica@defensoria.gov.co
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Correo: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 9 de Junio de 2021 y repartida a este despacho el día 9 de junio de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2021-00362-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 9 de Junio de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00362-00
Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por DHARIANA DYSEET GARCÍA ESTEBAN, agente oficiosa de su hija DULCE MILAGROS SERRANO GARCIA, contra COOMEVA E.P.S S.A, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud, igualdad, dignidad humana y seguridad social.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, DEFENSORIA DEL PUEBLO y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL,

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por DHARIANA DYSEET GARCÍA ESTEBAN, agente oficiosa de su hija DULCE MILAGROS SERRANO GARCIA, contra COOMEVA E.P.S S.A, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y la



SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud, igualdad, dignidad humana y seguridad social.

SEGUNDO: Vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, DEFENSORIA DEL PUEBLO y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

TERCERO: NOTIFICAR a las entidades accionadas y a las vinculadas, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

CUARTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: ENVIAR el texto de la demanda de tutela y sus anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4639b2d87f58436b947ef3be3f329d01d1f283943bbca54ed1558b8e49a486d5

Documento generado en 09/06/2021 04:39:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**